



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00671** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Conforme lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, alléguese nuevo poder en el cual se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2° ACREDITAR el envío de la demanda junto con los anexos a la parte demanda al momento de interponerse la misma, tal y como lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3° EXCLUIR la pretensión 2, toda vez que el valor allí indicado no se encuentra contenido en el título adosado como base de la ejecución.

4° ADECUAR la pretensión 3 en el sentido de indicar de manera correcta el concepto de la misma, toda vez que se precisa en la demanda ser cuota ordinaria de administración, y en la certificación base de la presente demanda indica ser cuota extraordinaria de administración.

5° De conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, adecúese la pretensión 5 de la demanda, toda vez que dentro del título báculo de la presente acción ejecutiva, no se evidencia que la parte demandada se haya constituido en mora de las expensas ordinarias de administración.

6° De conformidad con el numeral 5° del artículo 82 de la norma en cita, aclárese el hecho 3° de la demanda, como quiera que la certificación expedida por la copropiedad



demandante no especifica que la pasiva se encuentre en mora de las cuotas ordinarias de administración.

7° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**  
**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 27 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**

Firmado Por:

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432cb6ed836cf77ed96ee5b7a1226601049dfa79d3f7c577c82beacbc42e0697**

Documento generado en 24/03/2023 08:56:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**